



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por el JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA contra ISAAC ARTURO MORENO NARVAEZ, informándole que el demandante y su apoderado judicial a través de correo electrónico, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual manera, le informo que en el libro de memoriales y el correo Institucional no existen embargos de remanentes en este asunto. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 28 de 2020.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA
DEMANDADO: ISAAC ARTURO MORENO NARVAEZ
RADICACION: 2019-00123-00

I. OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho decidir sobre la petición elevada por la parte ejecutante de forma directa y por su apoderado judicial, a través de correo electrónico enviados el 21 y 31 de julio de 2020, mediante el cual depreca la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El ejecutante JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA y su apoderado judicial, a través de correo electrónico enviados el 21 y 31 de julio de 2020, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, presenta al despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso se encuentra suscrito por el demandante con nota de presentación personal ante la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal (Antioquia) y revisada la actuación no

RAD: 2019-00123-00 Ejecutivo

se observan embargos de remanente, es procedente acceder a la petición incoada.

En consecuencia, se dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro que fueren ordenados dentro de la actuación y el archivo definitivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la terminación por pago total de la obligación del Proceso Ejecutivo promovido por JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA contra ISAAC ARTURO MORENO NARVAEZ.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

TERCERO: ORDENASE el archivo del expediente 2.019-00123-00, de acuerdo a lo preceptuado en artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a56ee61a86168c85ebda597c5706bb82f8b0228443045ed09289448b82c5980

Documento generado en 31/08/2020 10:16:57 a.m.